



RESOLUCIÓN NÚMERO **445** DE

(**18 de junio de 2024**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante Decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles: -Educación Básica Secundaria. -Educación Media. -Educación superior

Que, el artículo 10 del mencionado Decreto señala: ARTÍCULO 10. INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

1. Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.
3. Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.
4. Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.

Que, se recibió invitación para participar en el **XXII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADO DE DANZAS TRADICIONALES “DELIA ZAPATA OLIVELLA” – “FIESTAS Y CELEBRACIONES DE COLOMBIA”**.

Que, la realización del **XXII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADO DE DANZAS TRADICIONALES “DELIA ZAPATA OLIVELLA” – “FIESTAS Y CELEBRACIONES DE COLOMBIA”** en sus 21 años de realización ha permitido la capacitación y actualización de un importante número de maestros en la pedagogía artística y en la danza tradicional colombiana, motivando la creación de un gran número de obras inéditas alrededor de temas relacionados con la tradición popular colombiana. Este proyecto también ha posibilitado la circulación de las obras de los grupos de danzas de los colegios y la reflexión en torno a las propuestas escénicas creadas, durante estos veintiún (21) años logrando cada año nuevos resultados y espacios para la difusión del arte y la preservación de nuestro Patrimonio Cultural. Año tras año, los niños y adolescentes se han venido apropiando de las tradiciones populares de Colombia y del arte y la danza como un estilo de vida.

Que, con el apoyo de las siguientes entidades: Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO; Asociación de Licenciados en Danzas y Teatro ASOLDYT; Escuela para la Formación de Artistas Íntegros EFAI; Noches del Folclor Colombiano, el colegio Gimnasio Académico Regional y el Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas, se iniciará una nueva década en la realización del ENCUENTRO en homenaje a la gran Maestra DELIA ZAPATA OLIVELLA, brindando la posibilidad para que las Instituciones educativas públicas y privadas tengan la oportunidad de intercambiar conocimientos alrededor de la pedagogía artística y fomenten la importancia que tienen las ARTES y la CULTURA en los procesos que se desarrollan en las aulas de clase.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere realizar la inscripción de los **GRUPOS INFANTIL Y JUVENIL DE DANZAS** para participar en el **XXII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADO DE DANZAS TRADICIONALES “DELIA ZAPATA OLIVELLA” – “FIESTAS Y CELEBRACIONES DE COLOMBIA”**.

Que, el evento es realizado por la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA ESARTEC** identificada con **NIT 830.124.846-8**, ubicada en la calle 58 No. 18 – 44 en la ciudad de Bogotá.

Que, el valor de la inscripción para participar en el **XXII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADO DE DANZAS TRADICIONALES “DELIA ZAPATA OLIVELLA” – “FIESTAS Y CELEBRACIONES DE COLOMBIA”** para los **GRUPOS INFANTIL Y JUVENIL DE DANZAS** es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) MONEDA CORRIENTE**, cada uno, para un total de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) MONEDA CORRIENTE** así:

	DESCRIPCIÓN				
TÉCNICA		OBJETIVO	ACTIVIDAD	TIEMPO	COSTO

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Representación	"XXII Encuentro Nacional Intercolegiados de Danzas Delia Zapata Olivella y IV Encuentro Internacional 2024"	Participación con el grupo de danza categoría infantil y Juvenil ganadores en otras versiones del Encuentro.	Movilizar los procesos artísticos gestados en el grupo de danza categoría Juvenil e Infantil y reconocer estos espacios como una memoria que va de generación en generación.	<p>1. Encuentro Bogotá D.C.: Participan los grupos inscritos de la ciudad de Bogotá D.C., y los municipios aledaños.</p> <p>2. Asesoría y acompañamiento. Retroalimentación y evaluación por parte de los maestros - jurados.</p> <p>3. Encuentro Nacional: En este evento participan los grupos seleccionados en el encuentro Bogotá D.C., los grupos y los grupos seleccionados a nivel nacional.</p>	Cinco (5) meses Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre	Por cada categoría se cancelaría \$480.000 M/C (Cuatrocientos ochenta mil pesos M/C). El valor total de \$960.000 M/C (Novecientos sesenta mil pesos M/C) pesos.
----------------	---	--	--	---	--	--

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18124 del 7 de junio de 2024 Rubro Presupuestal A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992), expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los GRUPOS INFANTIL Y JUVENIL DE DANZAS en el XXII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADO DE DANZAS TRADICIONALES "DELIA ZAPATA OLIVELLA" - "FIESTAS Y CELEBRACIONES DE COLOMBIA" por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA ESARTEC identificada con NIT 830.124.846-8 a la cuenta de ahorros No. 24101907707 del Banco Caja Social, por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA ESARTEC identificada con NIT 830.124.846-8, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS INFANTIL Y JUVENIL DE DANZAS en el XXII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADO DE DANZAS TRADICIONALES "DELIA ZAPATA OLIVELLA" - "FIESTAS Y CELEBRACIONES DE COLOMBIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 24101907707 del Banco Caja Social, por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos de ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18124 del 7 de junio de 2024 Rubro Presupuestal A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992), expedido por el profesional especializado de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de junio de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Néider Olave García - Contratista de Apoyo.
Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz - Profesional Especializado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---